



RESOLUCIÓN NRO: 244

Diciembre 9 de 1997

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUARNE "COOPEGUARNE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas por el Decreto 1780 de 1990, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la empresa Cooperativa de Transporte de Guarne "COOPEGUARNE", solicito a la Administración Licencia de funcionamiento para establecer la prestación del servicio urbano en el municipio de Guarne.
- b. Que la empresa Coopeguarne, ha realizado el estudio de factibilidad basado en los aspectos legales del Decreto 80 de 1987 y 1787 de 1990.
- c. Que en estudio presentado a la Administración Municipal, la Cooperativa allega el croquis de la ruta, longitud de tiempo, recorrido, paraderos y servicio de ruta, como tipo de vehículos y disponibilidad de los mismos.
- d. Que en base al estudio presentado por la empresa Coopeguarne, amerita el servicio a la comunidad descrita en el mismo estudio, sectores de Romeral, Sango, Barrio San Vicente, Barrio la Candelaria, San Francisco, Urbanización San Antonio y lugares cercanos al Hipódromo los Comuneros.
- e. Que la longitud distante del centro poblado a los sectores urbanos amerita servicio de transporte para los usuarios y prestados por una entidad de credibilidad.

f) Que la empresa Coopeguarne reúne los requisitos establecidos para obtener la licencia de funcionamiento y para prestar el servicio en el sector urbano del municipio de Guarne, además es competencia de esta Administración conceder de manera positiva la petición de dicha empresa.

RESUELVE

ARTICULO 1o: Conceder licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA COOPEGUARNE para que preste servicio de transporte urbano acorde con las rutas, plan de despachos y tipos de vehículos conforme al estudio de factibilidad presentados por la empresa solicitante, así:

a) Las rutas se contemplan desde Romeral-Hospital Nuestra Señora de la Candelaria-Parque principal-Centro Integrado de Comercialización-Plaza de mercado-Hogar Juvenil-Barrio San Antonio-Urbanización San Antonio y las terminales de Plaza de Mercado, San Antonio y momentáneamente descarga y recogida de pasajeros en el parque principal; en un horario de 6:30A.M. a 6:P.M., con una frecuencia de despacho de lunes a viernes cada 20 minutos y sábados y domingos cada 15 minutos.

b) Los tipos de vehículos serán los establecidos en la propuesta, así: de lunes a viernes microbuseta en cantidad de 6 y sábados, domingos microbuseta con un número de 8.

ARTICULO 2o: La presente Resolución deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación a costa del interesado.

ARTICULO 3o: Para efectos de garantizar el servicio a los usuarios dentro del perímetro urbano, la Cooperativa deberá adquirir póliza de seguro y cumplimiento en favor de la Administración Municipal para la prestación del servicio.

ARTICULO 4o: Para efectos de cumplimiento deberá la Cooperativa Coopeguarne ordenar el parque automotor, demostrar las condiciones mecánicas y de operación de los vehículos, como el seguro de responsabilidad civil contra terceros.

ARTICULO 5o: La empresa Cooperguarne se obliga de manera directa a la prestación de los servicios conforme a la presente Resolución y el estudio de factibilidad presentado por esta entidad que hace parte integral del presente acto administrativo.

capacidad máxima 8
mínima 6.

ARTICULO 6o: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía Municipal de Guarne a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE


ALFREDO ANTONIO NARANJO H.
Alcalde Municipal


BLANCA LIBIA PIEDRAHITA G.
Secretaria de Gobierno

cuenta con la administración"

MUNICIPIO DE GUARNE - ☎ 5 51 00 25 - 5 51 00 44 - FAX 5 51 09 03
sentido de pertenencia- identidad local

MUNICIPIO DE GUARNE



Alcaldía

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Cooperativa de Transportadores de Guarne "COOPEGUARNE", para que sirva la siguiente ruta, con sus respectivos sectores y horarios:

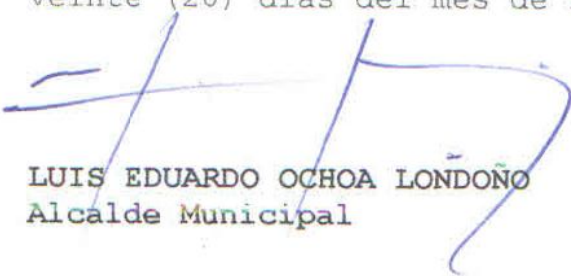
RUTA No 16. LA PASTORCITA: Cubre los sectores Caballo de Lata -Sierra Linda -Escuela -Guarne. Horario de las 6:00 A:M. Hasta las 6:00P:M:, saliendo un vehículo consecutivamente cada dos horas.

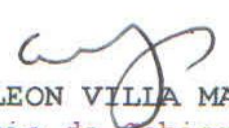
ARTÍCULO SEGUNDO: contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO TERCERO: La Cooperativa de Transportadores de Guarne, difundirá por una sola vez a los medios de comunicación de radio y prensa locales el contenido de la presente.

NOTIFÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Guarne Antioquia, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2004.


LUIS EDUARDO OCHOA LONDOÑO
Alcalde Municipal


ADOLFO LEON VILLA MARTINEZ
Secretario de Gobierno y
Desarrollo Comunitario

"POR GUARNE SÍ MARCHAMOS"

Municipio de Guarne ☎ 551 00 25 - 551 10 26 - Fax 551 09 03

E-Mail alcaguarne@epm.net.co

www.municipioguarne.gov.co